

Acuerdo de Concejo N° 003-035-2021

La Punta, 20 de diciembre del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. N° 3012-2021) emitida por el Presidente y la Vicepresidente del Comité de Padres de Familia de la Promoción 2021 del IEP Clara Cogorno de Cogorno; el Memorando N° 515-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 538-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 118-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 642-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 253-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 648-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de la Punta, que de conformidad con el artículo 46° del citado Reglamento:

"Artículo 46°.- El Gerente Municipal es responsable de:

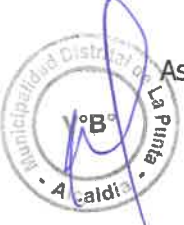
- a) *Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.*
- b) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.*
- c) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."*

Asimismo, los literales f) y g) del artículo 48° del Reglamento establecen lo siguiente:

"Artículo 48°.- *El Gerente de Desarrollo Humano es responsable de*
(...)

f) *Evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución Gratuita y Donaciones, presentes.*

g) *Recomendar el otorgamiento de donaciones, sujetándose a los topes máximos establecidos en el Artículo 39°. (...)."*



Que, mediante la Carta S/N (Exp. N° 3012-2021) de fecha 26 de octubre de 2021, el señor Joel Alexander Maceda Campos y la señora Suan Matta Conce, Presidente y Vicepresidente del Comité de Padres de la Familia de la Promoción 2021 del IEP Clara Cogorno de Cogorno, solicitan la donación de una placa recordatoria;

Que, mediante el Memorándum N° 515-2021-MDLP/GDH de fecha 25 de noviembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 231.00 (Doscientos treinta y uno con 00/100 soles) para cubrir el costo de la placa recordatoria conforme la proforma de EDUMART PRODUCCIONES;

Que, mediante el Memorando N° 538-2021-MDLP/OPP de fecha 26 de noviembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 118-2021-MDLP/GDH de fecha 26 de noviembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano, manifiesta su conformidad con el otorgamiento de una donación de una placa recordatoria, valorizada en S/. 231.00 (Doscientos treinta y uno con 00/100 soles), solicitada por el señor Joel Alexander Maceda Campos y la señora Suan Matta Conde, Presidente y Vicepresidente del Comité de Padres de Familia de la Promoción 2021 del IEP Clara Cogorno de Cogorno. Dicha donación se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y de ser el caso, aprobarse a favor de la Vicepresidenta del Comité de Padres de Familia de dicha Promoción Escolar;

Que, mediante el Memorando N° 642-2021-MDLP/GM de fecha 24 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 097-2021-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 253-2021/MDLP/OAJ de fecha 26 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que "Resulta PROCEDENTE aprobar la donación de una placa recordatoria, valorizada en S/. 231.00 (Doscientos treinta y uno con 00/100



Soles) a favor de la Promoción 2021 del IEP Clara Cogorno de Cogorno, representada por la Señora Suan Yvonne Matta Conde, Vicepresidente del Comité de Padres de Familia de dicha Promoción, recomendada favorablemente por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 118-2021-MDLP/GDH, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 648-2021-MDLP/GM de fecha 29 de noviembre de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 253-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

ACUERDA:

Artículo Primero. – APRUÉBESE la donación de una placa recordatoria a favor de la Promoción 2021 del IEP Clara Cogorno de Cogorno, hasta por el monto de S/. 231.00 (Doscientos treinta y uno con 00/100 soles); de conformidad con lo señalado en el Informe N° 118-2021-MDLP/GDH de fecha 26 de noviembre de 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 253-2021-MDLP/OAJ de fecha 26 de noviembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, consueción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de la Punta, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JULIO CESAR ASTÉ GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE